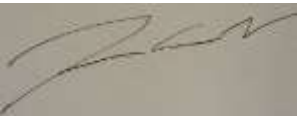


CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanentes
Manizales, febrero 08 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00382-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-** contra la señora **LUZ ELENA LOPEZ VALENCIA**.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas 00V37E de la Secretaría de Tránsito de Manizales.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y envíese por la parte demandada.

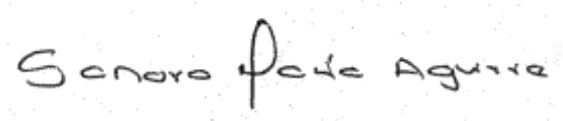
TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que tenga depositados la demandada **LUZ ELENA LÓPEZ VALENCIA**, en la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria y envíese por la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.y entreguese a la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 022 fijado el 10 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

10798ec3d1a108460b37496285ef59bcc965203c3e101e1b50dbbb6721c18a58

Documento generado en 09/02/2021 04:43:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>